



AYUNTAMIENTO  
de  
Alcalá de Gurrea  
(Huesca)



AYTO. DE ALCALÁ DE GURREA - HUESCA	
ENTRADA	SALIDA
Fecha .....	Fecha 29.12.2008
N.º .....	N.º 695
Materia .....	Materia .....

**PROPUESTAS FORMULADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA EN RELACIÓN CON EL PLAN HIDROLÓGICO DEL RÍO GÁLLEGO**

En fecha 28 del Octubre de 2008 se remitió escrito a esa C.H.E. exponiendo la difícil situación en que se encontraba la infraestructura agrícola de Alcalá de Gurrea por la paralización de los procesos de Concentración Parcelaria y la regadíos sociales contemplados para este municipio en el Plan Nacional de Regadíos.

Considerando las aportaciones realizadas por las distintas partes implicadas y teniendo en cuenta las singulares características de este municipio que alberga en su territorio la mayor parte del Embalse de la Sotonera con las afecciones en cuanto a pérdida de patrimonio que eso supone y las servidumbres a que está sujeto su territorio.

Recogiendo además, la consideración que realiza Riegos del Altoaragón en las alegaciones formuladas a la petición de caudales por la Confederación Hidrográfica del Ebro donde dice: "... Alcalá de Gurrea sólo riega en el Sector I de Monegros 298 Has., cuando la presa de La Sotonera está en su Término Municipal. Es de verdadero interés social el riego, y lo reconocemos para lo cual se ha impulsado la concentración parcelaria. **Por eso habrá de plantearse, en su momento, el regadío como un Plan de compensación territorial**, puesto que la vigente Ley de Aguas (Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio) en su art. 127 y siguientes contempla compensaciones habida cuenta que las grandes obras hidráulicas de interés general están exentas de licencias municipales de obras. Si las grandes presas que se hagan conllevan planes que mejoran las condiciones económicas y sociales de los pueblos afectados, lógico es que Alcalá de Gurrea pueda tener un aumento de zona regable..... "

SOLICITO que el Plan Hidrológico del Río Gállego recoja la siguiente propuesta:

**Que los regadíos sociales aprobados por el Plan Nacional de Regadíos para Alcalá de Gurrea se realicen al amparo de lo previsto en el art. 130.4 de la vigente Ley de Aguas (Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio), es decir como un Plan de restitución territorial además de mantener su consideración como regadíos sociales.**

En Alcalá de Gurrea a 29 de diciembre de 2008

LA ALCALDESA,

Fdo. Mercedes Mirambón Pérez



*Oficina de Planificación Hidrológica del Ebro  
Confederación Hidrográfica del Ebro*